

## INSTRUCCIONES

El Impreso deberá cumplimentarse a máquina o en letra muy clara y se presentará conjuntamente con la declaración CU-4,5.

El Ingreso podrá realizarse en las Delegaciones y Administraciones de Hacienda o en cualquier entidad bancaria o Caja de Ahorro.

Quando la DEUDA TRIBUTARIA A INGRESAR sea nula o negativa, se presentarán directamente en el CONSORCIO PARA LA GESTION E INSPECCION DE LAS CONTRIBUCIONES TERRITORIALES. Asimismo, las declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a autopistas de peaje, se presentarán directamente en dichos CONSORCIOS.

En la casilla de "Clave semestre" se consignará un 5 (cinco) cuando se trate de declaraciones presentadas durante el primer semestre y un 6 (seis) cuando lo sean durante el segundo semestre.

## 1. DATOS PARA LA AUTOLIQUIDACION

1.1- En la casilla (a) de VALOR DEL SUELO se indicará el valor que, a juicio del declarante, corresponde a la totalidad del suelo de la finca, incluyendo tanto la parte del mismo ocupada por construcciones como, en su caso, los espacios libres no construidos.

1.2- En la casilla (b) de VALOR DE LA CONSTRUCCION se indicará el valor que, a juicio del declarante, corresponde a la totalidad de la construcción o construcciones existentes sobre el suelo de la finca.

1.3- En la casilla de VALOR SUPLETORIO DEL CATASTRAL, que se cumplimentará inexcusablemente, se consignará la suma de los dos valores anteriormente mencionados (a) + (b).

A título indicativo el VALOR SUPLETORIO DEL CATASTRAL podrá ser el de adquisición del inmueble que figure en escritura pública o en documento privado.

2. DATOS PARA LA BAJA.- Se consignará el NUMERO RECIBO del último recibo pagado, que coincidirá con el mismo dato consignado en el punto 3 de la declaración CU-4.

3. BASE IMPONIBLE ANUAL.- Será el 2,8 por 100 del VALOR SUPLETORIO DEL CATASTRAL (1.3), en el caso de que exista construcción y el 4 por 100 del VALOR DEL SUELO (1.1), en el caso de que sobre el mismo no existan construcciones.

## 4. TIPO DE INMUEBLE

Se consignará una X en SOLAR cuando se trate de suelos sujetos al impuesto, sobre los que no existan construcciones.

Se consignará una X en CONSTRUCCION en los demás casos.

## 5. PERIODO QUE SE LIQUIDA

5.1- Se consignará una X cuando se trate de declaraciones presentadas durante el primer semestre, señalando a continuación en la BASE A GRAVAR la cantidad que resulte de alguno de los siguientes casos:

1- La mitad de la BASE IMPONIBLE ANUAL cuando el declarante estime que no tiene derecho a ningún beneficio tributario. Se consignará una X en CASO UNO.

2- Nula cuando el declarante estime que la finca goza de exención total en el impuesto (artículos 7. 8 y 9 del Texto Refundido de la Contribución Urbana). Se consignará una X en CASO DOS y no se continuará cumplimentando el impreso.

3- La mitad del 50 por 100 de la BASE IMPONIBLE ANUAL (o sea, la cuarta parte) cuando se trate de viviendas agrícolas o instalaciones deportivas, cuando las construcciones sean de protección oficial, estén construidas en polígonos de nueva urbanización o de reforma interior de poblaciones, o sean bienes afectos a los Patronatos de Casas Militares (artículos 10, 12 y 13 del Texto Refundido de la Contribución Urbana). Se consignará una X en CASO TRES.

4- La mitad del 4 por 100 del VALOR DEL SUELO (1.1) cuando el declarante considere de aplicación la reducción de un año por obra nueva, prevista en el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Contribución Urbana. Se consignará una X en CASO CUATRO.

5.2- Se consignará una X cuando se trate de declaraciones presentadas durante el segundo semestre, que no darán lugar a ingreso por entrar en el censo del año siguiente, por lo que, en este caso, no se continuará cumplimentando el impreso.

Las declaraciones correspondientes a variaciones de orden físico terminadas en los meses de junio o diciembre y presentadas, respectivamente, en los meses de julio o enero siguientes, serán objeto, oportunamente, de la liquidación complementaria, a cargo de los Servicios del Consorcio, por el semestre siguiente a aquél en el que fueron terminadas.

6. CUOTA TRIBUTARIA.- Se obtendrá por aplicación del tipo impositivo único del 20 por 100 sobre la BASE A GRAVAR consignada en 5.1.

7. A DEDUCIR.- Se deducirá la mitad del último recibo pagado, en el caso de declaraciones presentadas durante el primer semestre.

8. A INGRESAR.- Será la diferencia entre 6 y 7.

9. RECARGO DE PRORROGA.- Se aplicará sólo cuando el ingreso se efectúe después de rebasados los treinta días naturales contados a partir del siguiente al de terminación de las obras o de aquél en que el predio hubiera adquirido la condición tributaria de suelo.

10. TOTAL DEUDA TRIBUTARIA.- Será la suma, en su caso, de 6 y 9.

No deberá escribirse nada en la parte del impreso reservada a la Administración.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

5113

ORDEN de 27 de enero de 1981 por la que se dispone la publicación de la relación de funcionarios de la Escala de Topógrafos, a extinguir, procedentes de la Zona Norte de Marruecos, cerrada al 31 de diciembre de 1980.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en los artículos 17 y 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado,

Este Ministerio de la Presidencia dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de funcionarios de la Escala de Topógrafos, a extinguir, procedentes de la Zona Norte de Marruecos, cerrada al 31 de diciembre de 1980, concediendo un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la referida publicación, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes ante este Departamento.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 27 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario de la Presidencia, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia.

Relación de funcionarios de la Escala de Topógrafos, a extinguir, de la Zona Norte de Marruecos, cerrada en 31 de diciembre de 1980

Número de orden	Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Fecha primer nombramiento	Servicios		Situación o Ministerio	Servicio en que está destinado (Centro u Organismo)	Provincia y localidad	Número del Registro de Personal
				A.	M.	D.			
1	Campo Oliva, Francisco del	23 oct 1913	29 ene 1943	7	—	23	—	—	A22PG01
2	Moreno Muñagorri, Adolfo	15 ene 1921	29 ene 1943	8	—	3	—	—	A22PG02
3	Rubio Morales, Manuel	12 abr 1922	24 oct 1944	36	2	7	—	—	A22PG03
4	Campo Oliva, José del	13 ago 1918	11 mar 1944	34	9	20	D. General del Instituto Geográfico Nacional	MD-Madrid	A22PG04
5	Meseguer Quijada, Luis	5 nov 1913	21 mar 1944	34	9	11	Delegación Provincial del Instituto Geográfico Nacional	MA-Málaga	A22PG05
6	Casariago García Villamil, Miguel	19 nov 1914	1 mar 1947	33	10	—	Delegación Provincial del Instituto Geográfico Nacional	PO-Pontevedra	A22PG06

5114

ORDEN de 18 de febrero de 1981 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en el Ministerio de Hacienda del Comandante de Infantería don Orencio de la Prieta Santiago.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el apartado h) del artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), y por cumplir la edad reglamentaria el día 14 de marzo de 1981, causa baja en dicha fecha en el Ministerio de Hacienda —Servicio Especial de Vigilancia Fiscal en Palma de Mallorca—, el Comandante de Infantería don Orencio de la Prieta Santiago, que fue destinado por Orden de 18 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 171).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 18 de febrero de 1981.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Félix Álvarez Arenas y Pacheco.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

5115

RESOLUCION de 20 de febrero de 1981, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve el concurso de traslados 1/1980 para la provisión de vacantes en el Cuerpo Técnico-Administrativo, a extinguir.

Convocado concurso de traslados número 1/1980 para la provisión de vacantes correspondientes al Cuerpo Técnico-Administrativo, a extinguir, por Resolución de esta Dirección General de 11 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 7, del día 8 de enero de 1981), de conformidad con lo preceptuado en los artículos 57, 58 y 59 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y de acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 17 de julio de 1978.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar lo siguiente:

Primero. Excluir las peticiones formuladas por los funcionarios que a continuación se indican, por solicitar plazas que corresponden a Ministerios cuyas vacantes no han sido anunciadas.

- A28PG0091. Alonso Pedemonte, Antonio.
- A28PG0110. Gil Moret y Guzmán, Enrique.
- A28PG0174. Guerra Pérez, Antonio.

Segundo. Destinar a los Departamentos y localidades que se citan, a los funcionarios que se expresan en relación anexa a esta Resolución, como consecuencia de la adjudicación de las vacantes anunciadas y de las producidas por resultados de la resolución del presente concurso.

Tercero. Por los Subsecretarios de los Departamentos ministeriales correspondientes, en uso de las facultades atribuidas a los mismos en el artículo 55 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y en el artículo 13.2 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, se adscribirán a los funcionarios que hayan obtenido destino en el Departamento a plazas determinadas dentro de la localidad que en cada caso se menciona.

Cuarto. El cese del funcionario que obtenga nuevo destino a consecuencia de este concurso se producirá en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y la posesión del destino obtenido deberá realizarse dentro de las cuarenta y ocho horas si radica en la misma localidad que el destino anterior, o en el plazo de un mes si se trata de distinta localidad; todo ello con arreglo a lo preceptuado en los artículos 15 y 16 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril.

Quinto. Los Jefes de los Centros o Dependencias en los que han de causar baja o alta los funcionarios afectados por la resolución del concurso de traslados, diligenciarán los títulos o nombramientos correspondientes con las consiguientes certificaciones de cese o incorporación, enviando copia autorizada de las mismas a la Dirección General de la Función Pública (Dirección de Programas de Cuerpos a extinguir) y a la Jefatura de Personal de su Ministerio en el mismo día en que se extiendan.

En los supuestos en que los funcionarios se hallen en «Comisión de Servicio con carácter temporal» o tengan adjudicado «provisionalmente su destino» y que como resultado de este concurso los mismos lo consigan en propiedad, igualmente habrá de diligenciárseles sus títulos, con el cese en la comisión o la provisionalidad del destino y con la sucesiva confirmación de la plaza en propiedad, enviándose asimismo copias autorizadas de las diligencias a los Centros indicados en el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y 126 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y de la de Procedimiento Administrativo, respectivamente, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de febrero de 1981.—El Director general, Gerardo Entrena Cuesta.